



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente juicio ejecutivo, informando que el demandado fue notificado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, a través de correo electrónico, conforme a lo reglado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 y a través de la Oficina de apoyo -CSJCF- a saber:

Demandada	Entrega de Notificación	Surtida Notificación	Término para Pagar y/o Excepcionar	Fecha respuesta
Luis Felipe Marulanda Ocampo	Marzo 01 / 2022 (Pág. 3 y s.s. Anexo 5 Cd. Ppal. digital)	Mar. 04/2022 5:00 p.m	Del 07 al 18 de marzo de 2022 (5:00 p.m.)	No allegó escrito de excepciones

Ahora, si bien la persona notificada, no formuló medios exceptivos frente a la orden de pago dictada en su contra, si allegó dentro del término y a través de la oficina de apoyo CSJJCF un escrito anunciado haber llegado a un acuerdo con la parte ejecutante, al expresar:

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia

CORDIAL SALUDO

Me permito contestar el comunicado que me ha llegado a mi correo les informo que me comuniqué con la oficina de FINANFUTURO CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL ANTES (CORPORACION ACCION POR CALDAS ACTUAR MICROEMPRESAS) REP LEGAL PEDRO FELIPE SOGAMOSO CARDONA O QHSV Y llegamos a un acuerdo de pago mensual mente por la suma de 300 000 mensuales los cuales debo cancelar a fin de mes y hacer llegar el comprobante de pago a el abogado y a ustedes el primer pago se realizará para fin de este mes como acorde con la asesora de dicha entidad

QUEDO ATENIDO A SU RESPUESTA

GRACIAS POR SU ATENCION

ATT

Luis Felipe Marulanda O

(Véase anexos 06 a 08, Cd. Ppal. digital)

Manizales, marzo 24 de 2022

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR



Rad. 170014003009 – 2022-00072

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede y que allega el señor **Luis Felipe Marulanda Ocampo**, en su calidad de demandado en el proceso ejecutivo que adelanta en su contra la **Corporación para el Desarrollo Empresarial - Finanfuturo**- quien manifiesta haber llegado a un acuerdo de pago con la parte actora, conforme a lo expuesto en su escrito, tal y como se hace constar por la secretaría del Despacho.

Conforme al documento allegado, a juicio de esta funcionaria se dispone poner en conocimiento de la parte ejecutante el mismo, para que en el término de 3 días se pronuncie frente a lo informado por el deudor y en tal sentido, presente las manifestaciones que considere pertinentes.

Ejecutoriado este auto y de no recibirse información alguna frente a lo requerido, se continuará con el trámite ejecutivo que aquí se adelanta, en consideración a que el deudor fue debidamente notificado, según diligencia obrante en el anexo 05, Cd. Ppal. digital

Lo anterior, para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Finalmente, en cuanto a los documentos obrantes en los anexos 12, 13 y 14 del Cd. de medidas digital y que se refieren a las respuestas y certificado de tradición allegados por la Secretaría de Movilidad de la ciudad de Manizales, se hace saber que los mismos ya habían sido incorporados al dossier, según actuaciones obrantes en los anexos 8 a 11, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

JUEZ

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77a395d6778b644e917437ab6a3c90d64ce198e2368de235c30322eb68bf31e**

Documento generado en 24/03/2022 03:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>